



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0306-R-2022
Piura, 03 de marzo de 2022**

VISTO

El oficio N°006-22/UNP-BC de fecha 27 de enero de 2022, presentado por el Lic. **MAXIMO DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA**, Jefe de la Biblioteca Central, solicitando designación en el Cargo de Asistente Administrativa a la servidora Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0604-R-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, se resuelve: **ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada**, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay como Asistente Administrativa de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo de F-3. (...);

Que, mediante Oficio N°006-22/UNP-BC, de fecha 27 de enero de 2022; el Jefe de la Biblioteca Central de la UNP, se dirige al Rector de la UNP, poniendo de conocimiento que el cargo de Asistente Administrativa de la Unidad de Biblioteca Central viene siendo desempeñado por la Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay desde el 28 de abril de 1997, hasta la fecha; por ello, considerando que la Sra. Guaylupo cumple una valiosa, diligente y responsable labor que ha permitido el logro de objetivos y metas de esta gestión, es que se permite a solicitar, tenga a bien designar en el Cargo de Asistente Administrativa, con el nivel remunerativo F3 a favor de la Sra. **Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**, durante el periodo fiscal 2022; asimismo disponga la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N°28 A-OR-UPM-UNP-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de la Oficina de Racionalización, informan que según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, de acuerdo al nuevo ROF, aprobado en Resolución de Consejo N° 0037-CU-2021, se encuentra previsto el siguiente cargo:

| UNIDAD DE BIBLIOTECA | | |
|--------------------------|----------------------------|--------------------|
| CARGO CLASIFICADO | CARGO ESTRUCTURAL | NIVEL REMUNERATIVO |
| Director de Biblioteca I | Especialista en Biblioteca | F-1 |

Por la cual cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1, en el grupo genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2022.

Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:

| INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-UNIVERSITARIA | | |
|--|----------------------------|--------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO ESTRUCTURAL | NIVEL REMUNERATIVO |
| ALEJANDRA AURELIA GUAYLUPO CURAY | Especialista en Biblioteca | F-1 |

Para desempeñar los mencionados cargos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, previo informe de la evaluación de perfil del cargo por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N°190-A-AE-URH-UNP-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa, que lo relacionado con el pedido de designación en el cargo directriz denominado Especialista en Biblioteca con nivel remunerativo de F1, a favor de la servidora administrativa Sra. Lic. **ALEJANDRA AURELIA GUAYLUPO CURAY**. Sobre el particular se menciona que la presente acción tiene respaldo en el art. 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAC- tiene registrado en su legajo el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas conferido por la UNP, registrando experiencia laboral y capacitación. Siendo así y en consideración que el dicho requerimiento es formulado por el Sr. Jefe de la Biblioteca Central, esta Oficina considera procedente su designación anotando que si reúne el perfil de puesto, acción que tendrá vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77º: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0306-R-2022
Piura, 03 de marzo de 2022**

designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Sra. Lic. ALEJANDRA AURELIA GUAYLUPO CURAY, como Especialista en Biblioteca, con el Nivel Remunerativo de F-1, conforme a lo opinado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°190-AE-URH-UNP-2022.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo precedente, el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,BC,OPP,URH(3),UPM,OR,INT,ARCH(2)

11 copias/ RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL